

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2017

Resolución Directoral N° 005-2017-EF/50.01

***“Aprueban resultados de
evaluación del cumplimiento
de las metas del Programa
de Incentivos a la Mejora de
la Gestión Municipal
correspondientes al 31 de
diciembre del año 2016”***

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 005-2017-EF/50.01**

Lima, 2 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 394-2016-EF se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, los cuales disponen en el artículo 6 que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, corresponde una evaluación del cumplimiento de las treinta y un metas establecidas para el 31 de diciembre del año 2016;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 003-2016-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral Nº 012-2016-EF/50.01 y Resolución Directoral Nº 032-2016-EF/50.01, norma que aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas para el año 2016 en el marco del Programa citado en los considerandos precedentes, correspondientes a las metas 15 a 45 establecidas en el Anexo Nº 03 del Decreto Supremo Nº 400-2015-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas será realizada por determinadas entidades públicas sobre la base de la información suministrada por las municipalidades;

Que, de acuerdo a los citados instructivos, para las metas Nº 15 y 26 se considera la información remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (MININTER); para las metas Nº 16 y 27 se considera la información remitida al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); para las metas Nº 17 y 28 se considera la información remitida al Departamento de Control Interno de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR); para la meta Nº 18 se considera la información remitida a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD); para la meta Nº 19 se considera la información remitida al Consejo Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); para la meta Nº 20 se considera la información remitida a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); para las metas Nº 21 y 32 la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) considera la información registrada por las municipalidades en el Aplicativo Informático a su cargo y en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016; para las metas Nº 22, 33, 41 y 45 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) considera la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF al 31 de diciembre de 2016; para las metas Nº 23, 24, 25 y 34 se considera la verificación in situ y la información remitida al Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); para las metas Nº 29 y 44 se considera la información remitida a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para la meta Nº 30 se considera la información remitida a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD); para la meta Nº 31 se considera la información remitida a la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para las metas Nº 35 y 42 se considera la información remitida al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); para la meta Nº 36 se considera la información remitida a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM); para las metas Nº 37 y 43 se considera la información registrada por las municipalidades en el Sistema de Información de Obras Públicas a cargo de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre de 2016; para la meta Nº 38 se considera la información remitida a la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); para la meta Nº 39 se considera la información remitida a la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); y finalmente, para la meta Nº 40 se considera la información remitida a Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 394-2016-EF establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

sobre la base del resultado obtenido por cada municipalidad, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante resolución directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a las municipalidades;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (MININTER); el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); el Departamento de Control Interno de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR); la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD); el Consejo Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD); la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM); la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR); la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); han remitido el Oficio N° 000233-2017/IN/DGSC, Oficio N° 156-2017-VIVIENDA/VMVU-PNC, Oficio N° 00004-2017-CG/ESIN, Oficio N° 071-2017-IPD/DNRPD, Oficio N° 026-2017-MTC/02.01, Oficio N° 0078-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, Memorando N° 084-2017-EF/61.01, Memorando N° 257-2017-EF/63.01, Memorando N° 031-2017-EF/35.01, Oficio N° 344-2017/MIMP/DGNNA/DSL D, Oficio N° 308-2017-DNCTD/IPD, Oficio N° 135-2017-MIMP/DGFC, Oficio N° 084-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, Oficio N° 85-2017-MINAM/VMGA/DGCA, Oficio N° 00083-2017-CG/ESIN, Oficio N° 0114-2017-MINAGRI-SENASA-DSA, Oficio N° 0023-2017-MINAGRI-SENASA-DSV, Oficio N° 427-2017-MTC/21, respectivamente, informando los resultados del cumplimiento de las metas por parte de las municipalidades al 31 de diciembre de 2016;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 8 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2016, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Programa, aprobados por Decreto Supremo N° 394-2016-EF, y de acuerdo al Anexo "Cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2016" que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

La asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.

Artículo 3.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como el Anexo referido en el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

